



**AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**  
(Almería)

**Decreto 220/2024**

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE (RE nº 3304 de fecha 06.08.2024), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de JULIO DE 2024 del Centro de Día y la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**  
Manifiestar lo siguiente:

**CENTRO DE DIA**

1. Que durante el mes de **JULIO DE 2024** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30** plaza(s) de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **JULIO DE 2024** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 15.198,87 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

**RESIDENCIA**

1. Que durante el mes de **JULIO DE 2024** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38** plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **JULIO DE 2024** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 42.931,45 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**EI ALCALDE**  
Fdo Pedro Zamora Segura

*Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno*

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**  
Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell  
**VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE**  
Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura  
Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=KXHc5fmh3C5M22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 07/08/2024 - 10:03:17. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CqEJmyCsLjLntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 09:38:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 09:28:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CqEJmyCsLjLntPGiVgMtsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CqEJmyCsLjLntPGiVgMtsg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 219/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

### OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS

- REAL, ILUSTRE Y ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS EL NAZARENO Y MARÍA STMA VIRGEN DE LOS DOLORES. NIF G04386462
- COFRADÍA DEL CRISTO DE LA MISERICORDIA, VIRGEN DE LA AMARGURA GARRUCHA. NIF G04281044

VISTA la solicitud formulada por D. LUIS JOSÉ FERNÁNDEZ CORTÉS, Concejal-Delegado de Cultura y Pesca del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, afecto al otorgamiento y reconocimiento de SUBVENCIÓN NOMINAL a beneficio de cada Hermandad, en concepto de subvención a Hermandades y Cofradías por difundir su patrimonio histórico y cultural durante el ejercicio 2024.

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, *partida presupuestaria ejercicio* 2024, 330.489.00, ratificando la retención de crédito presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de servicio de esparcimiento y ocio de carácter directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 25 LRBR y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como en el marco de la promoción cultural y tradicional de la Semana Santa de Garrucha, expresamente declarada de interés turístico andaluz en expediente individualizado. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de subvención nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE,

*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 BOP 27.03.2024.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=rnkQM4UufSHEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=rnkQM4UufSHEVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 02/08/2024 - 11:40:14. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ZdYLLfHX81QVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/08/2024 11:34:17
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2024 08:39:50
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2024 22:26:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZdYLLfHX81QVDjATuSnJpw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZdYLLfHX81QVDjATuSnJpw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 219/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los "Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones."

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la justificación de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

VISTOS los antecedentes mencionados y de conformidad con la legislación en vigor, vengo a dictar el siguiente Decreto de conformidad con el artículo 57 Ley 39/2015 mediante la acumulación al existir identidad de hecho o fundamento, se DECRETA en ejercicio de las competencias materiales según el artículo 21 LRBRL

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, en concepto de subvención a entidades religiosas promoción cultural 2024

De conformidad con el artículo 34.bis Bases de Ejecución Presupuesto General

- OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 2024 (BOP 27.03.2024) 330.489,00, por cuantía de:

- REAL, ILUSTRE Y ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS EL NAZARENO Y VIRGEN DE LOS DOLORES. NIF G04386462 ..... 1.200 €
- COFRADÍA DEL CRISTO DE LA MISERICORDIA, VIRGEN DE LA AMARGURA GARRUCHA. NIF G04281044 ..... 1.000 €

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, *conditioe iuris*, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de reintegro y expediente sancionador, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA (Julio 2024)

EL ALCALDE PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=rhkQM4LJJSHEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=rhkQM4LJJSHEVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 02/08/2024 - 11:40:14. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ZdYLLfHX81QVDjATuSnJpw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	02/08/2024 11:34:17
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	01/08/2024 08:39:50
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	31/07/2024 22:26:53
Observaciones			Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZdYLLfHX81QVDjATuSnJpw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZdYLLfHX81QVDjATuSnJpw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 219/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Informe de conformidad de fiscalización previa y crítica de conformidad con el artículo 213 y ss TRLRHL y artículo 11 del RD 424/2017 se emite conformidad en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa según el artículo 172 y 173 TRLRHL.

INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=fhkQM4UJfSHEVrouAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=fhkQM4UJfSHEVrouAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 02/08/2024 - 11:40:14. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ZdYLLfHX81QVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/08/2024 11:34:17
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2024 08:39:50
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2024 22:26:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZdYLLfHX81QVDjATuSnJpw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZdYLLfHX81QVDjATuSnJpw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 218/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

*“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”*

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

*“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”*

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

*“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que,*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=7AUx8LLBuIM22bSIOOgFA==> con sello electrónico en fecha 02/08/2024 - 11:40:11. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wxulacBpO4UJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/08/2024 11:34:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2024 08:39:49
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2024 22:26:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wxulacBpO4UJDGkiB%2Bva1Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wxulacBpO4UJDGkiB%2Bva1Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 218/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja “Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=7AUx8iLBu-IM22bSIOOgFA==> con sello electrónico en fecha 02/08/2024 - 11:40:11. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wxulacBpO4UJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/08/2024 11:34:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2024 08:39:49
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2024 22:26:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wxulacBpO4UJDGkiB%2Bva1Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wxulacBpO4UJDGkiB%2Bva1Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 218/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales 2024 BOP 27.03.2024 y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

- 150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales
- 151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales
- 920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas
- 920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales
- 151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios
- 150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios
- 340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer **ANTICIPO DE CAJA FIJA**, por cuantía **TOTAL de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (854,00 euros)** afecto a **ÁREA GENERAL DELEGADA DE ALCALDÍA DEPORTES** vinculada a reposición, mantenimiento de mobiliario vinculado a servicios de deporte y gastos de locomoción de traslado de alumnos de Escuelas Deportivas

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos, en el presente supuesto en relación a **POLÍTICA DE GASTO 340 “administración General de deportes”** conforme a la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 3 diciembre

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=7AUx8iLBU-IM225SiOOgFA> con sello electrónico en fecha 02/08/2024 - 11:40:11. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wxulacBp04UJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/08/2024 11:34:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2024 08:39:49
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2024 22:26:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wxulacBp04UJDGkiB*2Bva1Q*3D*3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wxulacBp04UJDGkiB*2Bva1Q*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 218/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 3.000,00 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, JULIO/AGOSTO DE 2024

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90, reiterando la innecesariedad de sujeción a fiscalización previa al no exceder de 3.000 euros (Art. 219.1 TRLRHL) y reiterando que el presente acto también puede tramitarse como "pago a justificar" *ex post*.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=7AUx8ILBu-IM22bSIOOgFA> con sello electrónico en fecha 02/08/2024 - 11:40:11. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wxulacBpO4UJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/08/2024 11:34:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2024 08:39:49
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2024 22:26:26
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wxulacBpO4UJDGkiB%2Bva1Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wxulacBpO4UJDGkiB%2Bva1Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

